

2020 JUN 22 PM 12:32

Con anexo

Carpeta judicial: JC/638/2020.

Recurrente: VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO.

C. MAESTRA EN DERECHO MARIA LUISA DE JESÚS MARTÍNEZ CADENA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CONTROL, JUICIO ORAL, Y DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL UNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN XOCHITEPEC MORELOS.
P r e s e n t e.

ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ, por mi propio derecho, y con la personalidad que tengo debidamente acreditada dentro de los autos que integran la carpeta judicial citada al rubro; ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en los artículos 94, y demás relativos, y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, vengo por medio del presente escrito a desahogar en tiempo, y forma la vista ordenada por su Señoría, en auto de fecha catorce de junio del año dos mil veinte; haciéndolo en los siguientes términos:

En cumplimiento al proveído de fecha once de junio del año dos mil veinte; hago entrega del acuse de recibo del escrito de fecha doce de junio del año dos mil veinte, que fue entregado la C. Maestra IRMA NAYELI HERNANDEZ MORA, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Niños, Niñas, y Adolescentes, de la Fiscalía Regional Metropolitana, dentro de la carpeta de investigación: SC-01/4769/2020; solicitando que, dé alcance al oficio girado a la Coordinación de Servicios Periciales, y se haga el llamado al área de psicología, para que se establezca día, y hora para la entrevista, valoración psicológica del niño víctima de violencia familiar de iniciales E. A. V. B., de seis años de edad. Observando que la persecución del delito que se indaga es de oficio.

Así mismo; también solicité al C. Agente del Ministerio Público que, realice su actuación con apego a los protocolos legales previamente establecidos dentro de su ley orgánica, acuerdos internos, ley adjetiva, y sustantiva de la ley penal, y marco constitucional. Esto para el caso de que no se localice a la imputada, la C. ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS, en los dos domicilios proporcionados dentro de la carpeta de investigación SC-01/4769/2020; ordene a sus órganos auxiliares, o mediante oficios de colaboración a otras fiscalías del país, la localización, y presentación del menor víctima del delito de violencia familiar, a efecto de que sea entrevistado, y valorado por el área de psicología familiar. No sin antes haber instaurado a favor de mi menor hijo, de iniciales E. A. V. B., de seis años de edad, las medidas de seguridad establecidas en el artículo 137, del Código Nacional de Procedimientos Penales; esto a efecto de hacer cesar en un primer momento cualquier tipo de violencia que se encuentre ejerciendo la imputada en contra del menor. Esto en observancia a los artículos 1, 2, ,3, y demás relativos, y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, atendiendo a que la aplicación de la norma procedimental penal es federal, o de sujeción en toda la república mexicana; no existiendo impedimento legal alguno de la autoridad ministerial para hacer valer el cumplimiento, y ejecución de sus determinaciones. Tal, y como se encuentra ordenado dentro de las actuaciones de la carpeta judicial JC/638/2020.

Por lo antes expuesto;

USTED C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL, JUICIO ORALES, Y DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL UNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN XOCHITEPEC MORELOS. Atentamente pido: